

.RESOLUCION No. 03. A. DIC.179

DR. PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A. P.I.S.A. por la de PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A., aumento del capital suscrito, fijación del nuevo capital autorizado y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Tercero del cantón Ambato el 4 de agosto del 2003 con la solicitud para su aprobación.

QUE los departamentos de Inspección y Control; y Jurídico de Compañías mediante informe No. SC.ICA.UCIV.03.312 de 6 de agosto del 2003 y memorando No. SC.ICA.DJ. 03.570 de la misma fecha han emitido opinión favorable para la aprobación solicitada.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-2223 DE 17 de mayo del 2002.

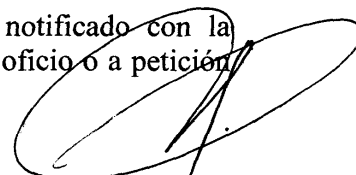
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) el cambio de denominación de la compañía PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A. P.I.S.A. por la de PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A.; b) el aumento del capital suscrito; c) la fijación del nuevo capital autorizado; y, d) la reforma del estatuto social en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Ambato, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A. P.I.S.A. por la de PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General de la Intendencia de Compañías de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías, de oficio o a petición

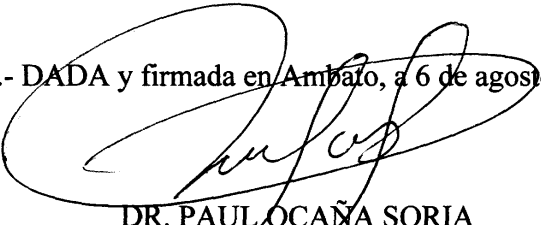


de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Tercero y Segundo del cantón Ambato, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil de Ambato inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, a 6 de agosto del 2003.



DR. PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO